

RESOLUCION No. 0061-PS-GADMCG-2023

Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo que dispone la CRE en el "Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, de conformidad a lo que establece el Art. 76 numeral 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, de conformidad a lo que establece el COOTAD en el Art. 419.- Bienes de dominio privado.- c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y,

Que, de conformidad a lo que establece el COOTAD en el Art. 55 literal d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial

Que, de conformidad a lo que establece el COOTAD en su Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) **Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;** en concordancia con el "Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y **otros de análoga función de servicio comunitario;** y, que el código civil establece en el " ...Art. 605.- Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño..." ,

Que, de conformidad a lo que establece el COOTAD Art. 55 literal d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial conforme lo determina la CRE en el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado,

Que, de conformidad a lo que establece el COOTAD en el Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, El concejo Municipal aprueba la con fecha 27 de julio del 2022 aprueba la **ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUAMOTE Y EN LOS PERIMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES**

Que, LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUAMOTE Y EN LOS PERIMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES establece en el Artículo 1.- Ámbito de Aplicación. - La presente Ordenanza se aplicará en aquellos bienes inmuebles situados dentro del perímetro urbano y áreas de expansión urbana de la ciudad de Guamote; así como en el perímetro urbano de las parroquias rurales de la jurisdicción cantonal.

Que, LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUAMOTE Y EN LOS PERIMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES establece en el "Artículo 5.- De los Bienes Mostrencos.- Los bienes mostrencos al estar abandonados, vacantes y carentes de dueños, luego de cumplir con



el proceso y con los requisitos correspondientes señalados en la presente Ordenanza, serán legalizados y pasarán a formar parte de los activos fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, para lo cual la Dirección Financiera; y, el Departamento de Avalúos y Catastros, y la Unidad de Bienes con su titular la/ el Guardalmacén, llevarán un inventario de estos bienes.”

Que, LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUAMOTE Y EN LOS PERIMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES Artículo 8.- De los Requisitos. - Con el objeto de incorporar al patrimonio municipal los bienes inmuebles vacantes o mostrencos que carezcan de dueño, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Levantamiento planimétrico Geo referenciado del bien que será materia de regularización y adjudicación, elaborado por un Ingeniero Civil o Arquitecto de las Dirección de Planificación del GADMCG.
2. Certificado de historial de dominio otorgado por el Registrador de la Propiedad Municipal, con lo cual se comprobará que el predio materia de legalización carece de título escritural.

Que, LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUAMOTE Y EN LOS PERIMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES “Artículo 9.- Del Proceso. - Una vez obtenida la documentación señalada en el artículo anterior, el ejecutivo mandará que la Dirección de Planificación del GADMCG, proceda con la notificación a todos los poseedores de los predios colindantes, para que hagan valer sus derechos de ser el caso. Una vez notificados los colindantes, el alcalde o su delegado ordenará a la Dirección de Planificación del GADMCG, que realice el levantamiento topográfico de verificación, en el término no mayor de diez días. Verificación a la que deberán acudir los colindantes del predio a titularse. Si en la verificación no hubiere la presencia de los colindantes, se realizará una segunda notificación. En el día y hora señalados para realizar la referida verificación, con carácter de segundo señalamiento, si no se contare con la presencia de los colindantes, se procederá a elevar un informe el que servirá como documento habilitante para continuar con el trámite legal respectivo. Posteriormente, la Dirección de Planificación del GADMCG, remitirá el expediente con toda la documentación debidamente ordenada y foliada a la Dirección de Gestión Legal del GADMCG, para que emita un informe sobre el cumplimiento de los requisitos, en el término no mayor a diez días. “

Que, LA ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUAMOTE Y EN LOS PERIMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES “Artículo 10.- De los Informes. - La Comisión de Ordenamiento Territorial del GADMCG, una vez que haya recibido los informes técnico que se indican en el precedente artículo, emitirá el suyo (informe favorable) para que sea conocido y aprobado o negado por el Concejo Municipal del Cantón Guamote. De ser aprobado, el concejo emitirá la respectiva resolución declarando al bien en cuestión, como bien mostrenco. En caso de ser negado se realizará un análisis de las observaciones realizadas por el concejo a fin de ingresar nuevamente la documentación o de lo contrario se procederá a su archivo.

Que, mediante Memorando Nro. 0174 DPOT GADMCG 2023, de 19 de abril del 2023, suscrito por el Ing. Andrés Rivera, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCG, Adjunta el INFORME DEL BIEN MONSTRENCO PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO DE LA COMUNIDAD CHANCHAN TIOCAJAS

Que, mediante Memorando Nro. GADMCG-PS-2023-0195, suscrito por el Dr. Antonio Fray Mancero Procurador Sindico del GADMCG, adjunta el INFORME LEGAL REFERENTE AL TRAMITE DE DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DESTINADO PARA EL “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO DE LA COMUNIDAD CHANCHA TIOCAJAS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE”, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD CHANCHAN TIOCAJAS DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE CON CLAVE CATASTRAL Nro. 0606500450093 “...una vez revisados los respectivos informes técnicos y el cumplimiento de lo establecido en la ordenanza, así como el de verificar que el expediente se encuentra debidamente foliado, el presente trámite cumple con los requisitos legales siendo procedente continuar con el trámite de Declaratoria de Bien Mostrenco referente al bien inmueble destinado para el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO DE LA COMUNIDAD CHANCHA TIOCAJAS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE”, MISMO QUE SE ENCUNETRA UBICADO EN LA COMUNIDAD TIOCAJAS DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE CON CLAVE CATASTRAL Nro. 060650045009...”

Que, La Comisión de Ordenamiento Territorial conforme lo determina la ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MONSTRENCOS EN EL CANTÓN GUAMOTE Y EN LOS PERIMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES dando cumplimiento al Artículo 10.- De los informes. - La Comisión de Ordenamiento Territorial del GADMCG, una vez que haya recibido los informes técnicos que se indican en el precedente artículo, emitirá el suyo (informe favorable) para que sea conocido y aprobado o negado por el



Concejo Municipal del cantón Guamate. De ser aprobado, el concejo emitirá la respectiva Resolución declarando al bien en cuestión, como bien mostrenco. En el caso de ser negado se realizará un análisis de las observaciones realizadas por el concejo a fin de ingresar nuevamente la documentación o de lo contrario se procederá a su archivo, emite Informe favorable y solicita sea puesto en conocimiento de concejo a fin de que sea aprobado y se continúe con el trámite correspondiente conforme lo determina el COOTAD en su **Art. 57.-** Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Que, mediante Informe Nro. 0018 C GADMCG 2023 el señor vicealcalde Segundo Guashpa remite el Informe de la comisión de ordenamiento territorial recibe el Informe para declaratoria del bien Monstrenco mismo que será destinado para el **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO DE LA COMUNIDAD CHANCHA TIOCAJAS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en el Orden del día conocimiento APROBACIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA DECLARATORIA DE BIEN MONSTRENCO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO DE LA COMUNIDAD CHANCHA TIOCAJAS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE se procede a la revisión análisis de la documentación constante en el expediente; Los y las señoras concejales y concejalas votan a favor de la moción plantada por la Comisión de Ordenamiento Territorial por el Concejal Segundo Guashpa indica una vez que ha dado cumplimiento a todos los aspectos legales, técnicos y conocidos de nuestra parte como concejales, mi moción sería aprobar esta petición y se avance con este proceso de legalización, incorporar al patrimonio municipal y Autorizar al Sr. Alcalde disponga a quien corresponda continuar con el trámite correspondiente

Que, mediante Resolución NrO. 072 C GADMCG 2023 de concejo del GADMCG Autoriza la **APROBACIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA DECLARATORIA BIEN MONSTRENCO DEL BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO DE LA COMUNIDAD CHANCHA TIOCAJAS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE** referente al inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad Chanchan Tiocajas parroquia Matriz clave catastral Nro. 0606500450299 superficie del inmueble de 767,93 M2. Bajo los siguientes linderos y dimensiones NORTE 29,60 m Herederos de Delgado Vimos Agustina SUR 29,80 m Camino de Tierra ESTE 26,60 m Herederos de Delgado Vimos Agustina OESTE 25,90 m Herederos de Delgado Vimos Agustina,

En base a las consideraciones anteriores y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 y 436 del Codigo Organico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

POR UNANIMIDAD RESUELVE:

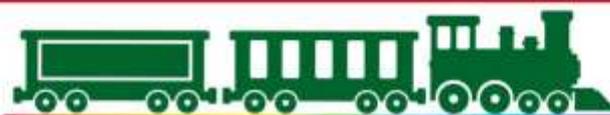
ARTICULO PRIMERO.-Declarar bien monstrenco e incorporar al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamate el inmueble ubicado en el sector de Chanchan Tiocajas, parroquia Matriz, Cantón Guamate, comprendido dentro de los siguiente linderos **Norte: 29,60 m** Herederos Delgado Vimos Agustina **Sur 29,80 m** Camino de tierra **Este 26,60 m** Herederos de Delgado Vimos Agustina **Oeste 25,90** Herederos de Delgado Vimos Agustina con una superficie de **767,93 M2.**

ARTICULO SEGUNDO.-Autorizar al Sr. Alcalde del Cantón Guamate **disponga** a quien corresponda continuar con el trámite correspondiente de legalización del bien monstrenco a favor del GADMCG, observando estrictamente la normativa del caso y la **ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MONSTRENCOS EN EL CANTÓN GUAMOTE Y EN LOS PERIMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES**, vigente.

ARTICULO TERCERO.- Disponer se notifique a la Subdirección de Avalúos y Catastros del GADMCG a fin de que se actualice la información en el Catastro Municipal.

ARTICULO CUARTO.-Notifíquese con la presente Resolución de declaratoria de bien mostrenco, a Comunicación Social del GADMCG a fin de que sea publicada por una sola vez en un medio de comunicación escrito a nivel local y en la página web institucional.

ARTICULO QUINTO.- Comuníquese con la presente Resolución Administrativa a Procuraduría Sindica del GADMCG a fin de continúe con los trámites legales consiguientes.



ARTICULO SEXTO.- Concluido el plazo improrrogable de 30 días posteriores a la publicación - De no haberse presentado reclamación dentro del plazo establecido o de no haberse justificado el reclamo, quedará ejecutoriada la declaratoria de "Bien Mostrenco" emitida por el Concejo Municipal del cantón Guamote, cuya Resolución se mandará a protocolizar conjuntamente con los informes técnicos, legales, planimetría, documentación emitida por el registro de la Propiedad cuyos gastos que genera serán asumidos por el GADMCG para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad; documento que constituirá título de propiedad a favor del GADMCG.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los 3 días del mes de Mayo del 2023.

.....
Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón
ALCALDE DEL CANTÓN GUAMOTE

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa N.º 0061-PS-GADMCG-2023, fue firmada por el Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón, Alcalde del Cantón Guamote, en el lugar y fecha antes señalados. La presente Resolución Administrativa fue elaborada por la Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG debidamente revisada y abalizada por el Dr. Antonio Fray Mancero Procurador Síndico del GADMCG.

.....
Ab. Marlene Caín
SECRETARIA DE CONCEJO

Elaborado por:	Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG	
Aprobado por:	Dr. Antonio Fray Mancero Procurador Síndico del GADMCG	

